

Escuela: CENS ZONDA

Docente: Sancho Raúl-Páez César Daniel

Curso 2do. Año-División 1ra y 2da

Nivel Secundario de Adultos

Turno Noche-

Área curricular: TECNICAS Y PRACTICAS CONTABLES 2DO AÑO

GUIA NRO. 9

Bienes de Cambio (ultima parte)

Recordamos el concepto contable de bienes de cambio:

Son los bienes destinado a la venta en el curso del ejercicio económico o que se encuentren en curso de elaboración incluyéndose en este rubro aquellos bienes que se utilizan en la producción y comercialización de los bienes y/o servicios que se destinan a la venta.

En esta guía vamos a repasar los conceptos relacionados a la registraci3n contable del rubro bienes de cambio y la incidencia del IVA, para ello les solicitamos lean cuidadosamente el siguiente cuadro en el cual a modo de resumen se detallan las distintas variantes que se nos pueden presentar, luego al final se encontraran con algunas preguntas que deber3 responder a momo de conclusi3n del presente tema.



Consideraciones a tener en cuenta cuando se producen compras y o ventas en la empresa - Incidencia del IVA en dichas operaciones y posibles cuentas contables a utilizar.

COMPRAS	VENTAS
<ul style="list-style-type: none"> Ingresará (debe) “<i>Mercaderías</i>” 	<ul style="list-style-type: none"> Salen Mercaderías las cuales se deben contabilizar al precio de costo y en un segundo asiento, <u>previo debemos contabilizar la venta propiamente dicha para lo cual se acredita la cuenta “Ventas” (resultado positivo)</u>
<ul style="list-style-type: none"> Genera Crédito Fiscal siempre y cuando el comprador sea un RI y se le haya adquirido a otro RI. Es decir se ha utilizado factura tipo A en la operación y esta discriminado el IVA en la factura. Este IVA se contabiliza el la cuenta de activo denominada “<i>IVA Crédito Fiscal</i>” va al debe salvo a fin de mes que se cancela para abonar la deuda que mantenemos con el fisco. 	<ul style="list-style-type: none"> Genera Débito Fiscal siempre y cuando el vendedor sea un RI <i>y se le haya vendido a otro RI, a un Monotributista, Consumidor final.</i> Es decir se ha utilizado factura tipo A y o factura tipo B en la operación y esta o no discriminado el IVA en la factura. Este IVA se contabiliza el la cuenta de Pasivo denominada “<i>IVA Débito Fiscal</i>” va al Haber salvo a fin de mes que se cancela para abonar la deuda que mantenemos con el fisco.
<ul style="list-style-type: none"> Si se le compra a un Monotributista, Exento, etc. no se puede considerar crédito fiscal alguno. Se contabiliza el ingreso de Mercadería con contrapartida a la cta. que corresponda sin incidencia alguna del tributo 	<ul style="list-style-type: none"> Si se le vende a un Monotributista, Consumidor final, etc. El IVA estará incluido en el precio de venta y no se discriminara en factura, no obstante el vendedor lo debe contabilizar como deuda con el fisco. En estas facturas el IVA esta incluido en el precio total para lo cual debemos dividir el importe en el coeficiente 1,21 cociente este que nos da como resultado el precio de las mercaderías vendidas antes de la aplicación de la alícuota.
<ul style="list-style-type: none"> Si en la operación de compra a RI se ha incluido algún tipo de interés este esta gravado con el impuesto es decir que se calcula el IVA sobre el precio de la mercadería mas los intereses. Los intereses son en este caso perdidas ya que 	<ul style="list-style-type: none"> Si en la operación de Venta se ha incluido algún tipo de interés este esta gravado con el impuesto es decir que se calcula el IVA sobre el precio de la mercadería mas los intereses. Los intereses son en este caso Ganancias ya que los estamos cobrando,

<p>los estamos abonando, se contabilizan en la cuenta de resultado negativo “Intereses pagados”</p>	<p>se contabilizan en la cuenta de resultado positivo “Intereses Ganados”</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso que se acuerde algún tipo de descuento o bonificación sobre la operación al precio de la mercadería debe restársele el descuento pactado y sobre el neto se aplica la alícuota del IVA. El descuento obtenido es una ganancia por lo que se contabiliza en la cuenta de resultados positivo denominada “Descuentos obtenidos” 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso que se acuerde algún tipo de descuento o bonificación sobre la operación al precio de la mercadería debe restársele el descuento pactado y sobre el neto se aplica la alícuota del IVA. El descuento otorgado es una pérdida por lo que se contabiliza en la cuenta de resultados negativos denominada “Descuentos otorgados”
<ul style="list-style-type: none"> • La contrapartida (salida – Haber) de una compra puede ser: <ul style="list-style-type: none"> - Caja; Si pagamos en efectivo - Proveedores, Si pagamos en cuenta corriente. - Doc. A Pagar; Si pagamos con pagare de nuestra firma - Banco XX Cta. Cte., si pagamos con cheque de nuestra Cta. Cte. 	<ul style="list-style-type: none"> • La contrapartida (entrada – Debe) de una venta puede ser: <ul style="list-style-type: none"> - Caja; Si cobramos en efectivo - Deudores por Vta, Si cobramos en cuenta corriente. - Doc. A Cobrar; Si cobramos con pagare de tercero - Valores a Depositatar, si nos pagan con un cheque común. - Valores Diferidos a Depositatar; si nos pagan con un cheque diferido
	<p>RECORDAR QUE EN TODA OPERACIÓN DE VENTA SE REALIZAN DOS ASIENTOS, EL PRIMERO CONTABILIZANDO LA VENTA PROPIAMENTE DICHA Y EL SEGUNDO CONTABILIZANDO LA SALIDA DE LAS MERCADERIAS CON CARGO A LA CUENTA DE RESULTADO NEGATIVO: “COSTO DE VENTA”</p>



En el régimen del IVA existen distintas categorías de contribuyentes a saber:

- 1) **RI**, Responsables Inscriptos
- 2) **RS**, Régimen Simplificado o mas conocido como Monotributistas.
- 3) Exentos
- 4) **CF**, Consumidores Finales

De acuerdo a la categoría que reviste el comprador y el vendedor frente al IVA será el tipo de factura que se utilice en la operación de compra venta. Esto lo vemos en el siguiente cuadro

<i>Vendedor</i>	RI	RS (Monotributistas)	Exentos
<i>Comprador</i>			
RI	<ul style="list-style-type: none"> • Factura A • Factura A con leyenda • Factura M 	C	C
RS, Monotributistas	B	C	C
Exento	B	C	C
CF, Consumidor Final	B	C	C

Las facturas “A”, “A” con leyenda para acreditar en CBU y M llevan discriminación del IVA cobrado por ene se puede tomar dicho importe como débito o crédito fiscal según corresponda. Los restantes tipos de factura no llevan la discriminación del IVA pero si esta incluido dicho impuesto en el precio del producto facturado, al no discriminarse no se puede tomar crédito fiscal alguno.

Se debe tener en cuenta que se la operación de venta incluye intereses el IVA se debe calcular teniendo en cuenta los mismos, es decir los interese por financiación pagan IVA, para el caso que se le aplique un descuento a la venta el IVA se calcula sobre el neto es decir al precio de venta se le resta el descuento y sobre este total (neto) se calcula el IVA.



Escuela: CENS ZONDA

Área curricular: TECNICAS Y PRACTICA CONTABLE

Curso 2DO Año

Para el supuesto de un RI que le compra a un Monotributista como este último emite factura C la que no lleva discriminado el IVAS el comprador RI no podrá computar crédito alguno por esta compra, por el contrario si un RI le vende a un monotributistas o consumidor final deberá emitir factura y/o tiket tipo “B” la cual no lleva discriminado el IVA no obstante el vendedor debe calcular el IVA que lleva esa operación y computarlo como débito fiscal del periodo correspondiente.

ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta los conceptos antes vistos completar las siguientes afirmaciones:

- 1) La sigla IVA significa
- 2) El IVA grava todas la operaciones de

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas

- 3) Si un RI compra a un Monotributista puede considerar el crédito fiscal de la compra.
- 4) Si un RI vende mercaderías a consumidor final debe utilizar factura tipo “A”
- 5) Los monotributistas emiten únicamente facturas tipo “C”
- 6) Las intereses que gravan operaciones de compra venta de muebles no están gravados por el IVA

Director: Prof. Alejandro Godoy